

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a los 6 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos los autos del expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-24/2018; conformado con motivo del escrito recibido el 3 de agosto de 2018, a través del cual la C. María Graciela Chumacero Solís, en su carácter de representante legal de la empresa "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V., en lo sucesivo "La recurrente", promovió recurso de inconformidad en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en lo sucesivo "La convocante" derivados de la reposición del acto de presentación y apertura de propuestas y del fallo de la licitación pública nacional número LPN-INVICDMX-006-2018 del 13 y 24 de julio de 2018, respectivamente, convocada para la contratación del "Servicio de eventos de capacitación para el personal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal".

RESULTANDO

1. Que el 3 de agosto de 2018, se recibió el recurso de inconformidad interpuesto por "La recurrente" en contra de actos de "La convocante", en el cual estableció los agravios que a su criterio le ocasionan los actos impugnados, los cuales se tienen por reproducidos por economía procedimental y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.
2. Que el 7 de agosto de 2018, esta Dirección notificó el oficio SCGCDMX/DGL/DRI/391/2018, por el que solicitó un informe pormenorizado a "La convocante", así como copia certificada de diversa documentación inherente a la licitación pública nacional número INVICDMX-006-2018.
3. Que el 14 de agosto de 2018, se recibió el oficio número DEAF/DA/001469/2018, a través del cual "La convocante" rindió informe pormenorizado y remitió diversa documentación en copia certificada e informó el origen de los recursos y el estado que guarda la licitación número INVICDMX-006-2018.
4. Que el 16 de agosto de 2018, esta Dirección de Recursos de Inconformidad dictó acuerdo mediante el cual admitió a trámite el recurso de inconformidad interpuesto por "La recurrente", en contra de la reposición del acto de presentación y apertura de propuestas y del fallo, de fechas 13 y 24 de julio de 2018, respectivamente, correspondientes a la licitación pública nacional número INVICDMX-006-2018; lo que se le hizo del conocimiento a "La recurrente" por oficio SCGCDMX/DGL/DRI/459/2018 notificado el 22 de agosto de 2018 y a la empresa "Consultores Asociados Cortes y H". S.C. por oficio SCGCDMX/DGL/DRI/460/2018, notificado el 23 de agosto del año en curso.
5. Que el 28 de agosto de 2018, tuvo verificativo la Audiencia de Ley, a la que compareció "La recurrente", no así la persona moral "Consultores Asociados Cortes y H". S.C., no obstante que fue debidamente notificada para dichos efectos a través del oficio SCGCDMX/DGL/DRI/460/2018; en la que se hizo constar que por escrito de fecha 27 de agosto de 2018, glosado al expediente en que se actúa bajo el folio número 1234, "Consultores Asociados Cortes y H". S.C. pretendió realizar manifestaciones con relación a la vista que se le dio del recurso de inconformidad interpuesto por "La recurrente"; sin embargo, dicho escrito se tuvo por no presentado, dado que quien suscribió el mismo no acreditó su

EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-24/2018

personalidad para actuar en nombre y representación de la persona moral "Consultores Asociados Cortes y H". S.C.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 278, 285 y 291 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por "La convocante" y "La recurrente", y se recibieron alegatos de esta última.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección emite la presente resolución con fundamento en los artículos 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° y 88 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 111 al 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 7 fracción XIV, numeral 1.2 y 104 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal que le facultan para conocer, substanciar y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los interesados en contra de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, por actos o resoluciones dictadas u ordenadas en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, con motivo de la aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y normas jurídicas que de ella emanen.
- II. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 278, 285 y 291 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, como lo establece el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se recibieron y admitieron como pruebas, las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, aportadas por "La convocante" y por "La recurrente", pruebas que se identificaron bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del apartado de pruebas del escrito de inconformidad de "La recurrente", las cuales se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza y serán valoradas al momento de emitir la presente resolución.
- III. Que la cuestión a resolver en relación con la inconformidad planteada, consiste en determinar sobre la legalidad de dos de los actos que se emitieron en el procedimiento de la licitación pública nacional INVICDMX-006-2018, como lo son el acto de presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo, que se llevaron a cabo los días 13 y 24 de julio de 2018, respectivamente, que convocó el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el "servicio de eventos de capacitación para el personal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal".
- IV. "La recurrente" señala que le causa agravio la reposición del acto de presentación y apertura de propuestas y el acto fallo de la licitación pública nacional número LPN-INVICDMX-006-2018, que tuvieron verificativo los días 13 y 24 de julio de 2018, respectivamente.

Ahora bien, para una mejor comprensión de los agravios de "La recurrente" esta Autoridad identifica con el número 1), el argumento que manifestó en contra del acto de presentación y apertura de propuestas de fecha 13 de julio de 2018, y en cual de forma medular expresó lo siguiente:

1.- Que su representada resulta agraviada, al no haberse cumplido cabalmente con la resolución del 2 de julio del presente año, emitida por la Dirección de Recursos de Inconformidad dentro del expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-08/2018, toda vez que tuvo que presentar un nuevo sobre, con toda la documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica; así como, solicitar una nueva fianza de garantía de formalidad de la propuesta, para dejar solvente la propuesta económica, de acuerdo a las nuevas bases emitidas el 10 de julio de 2018, emitidas por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Por lo que su representada, resulta afectada al tener 2 garantías de formalidad de la propuesta y más aún porque no se le ha devuelto por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la fianza que entregó el 16 de mayo de 2018, no obstante haber sido solicitada mediante oficio a dicho Instituto.

Asimismo, con el numeral 2) incisos a), b) y c), se identifican los agravios que la empresa "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V., expresó en contra del fallo de fecha 24 de julio de 2018, y en los cuales señaló lo siguiente:

a) Que le causa agravio la descalificación de que fue objeto, debido a la falta de carta de manifiesto de las contribuciones que no le aplicaban, toda vez que "La convocante" se excede en la solicitud de dicho requisito, siendo que sí cumplió y presentó una propuesta técnica y económica solvente; ya que su representada le entregó a "La convocante" originales de la constancia de no adeudo de contribuciones de predial número de cuenta 038194200093 del 12 de julio de 2018, expedida por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México a favor de su representada y que se exhibe como prueba; así como de la constancia original de no adeudo del servicio de agua con número de cuenta 18-39-327-634-01-009-6, de fecha 12 de julio de 2018, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que también exhibe como prueba, y el original del manifiesto bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, donde se señalan las contribuciones y derechos que le son aplicables, dando cumplimiento a la Circular SF/CG/141111/2007.

Pues conforme a la Circular SF/CG/141111/2007, así referido por "La recurrente" en su escrito de inconformidad, se impone la obligación de acreditar que se ha cumplido con el pago correspondiente a los últimos cinco ejercicios, respecto de las siguientes contribuciones, en lo que les resulte aplicable, y no acreditar los motivos o causas por las cuales no aplican algunas contribuciones, como lo pretende "La convocante", por lo que "La convocante" se excede de sus facultades, al imponer un cierto requisito que jamás estableció en las bases, bajo el argumento de que es una mala interpretación por parte de mi representada; ya que descalificó la propuesta que presentó al no haber entregado el supuesto requisito contradiciendo lo emitido por ella misma en la revisión cuantitativa de la primera etapa de presentación y apertura de ofertas, al haber señalado que sí cumplió con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

b) El que se haya descalificado la propuesta de su representada, ya que el comportamiento de "La convocante", sólo deja dudas sobre su actuar, pues se advierte que sólo tenía la intención de favorecer a la empresa "Consultores Asociados Cortés y H", S.C., al señalar supuestos incumplimientos, que como ya se manifestó no son ciertos, y porque respecto de la empresa "Consultores Asociados Cortés y H", S.C., determinó que ella sí cumplió sólo por el hecho de que en el mismo manifiesto del Anexo 2, señala que no le aplicaban ninguna de las contribuciones locales y derechos al tener su domicilio en el interior de la república; cuando jamás acreditó no tener adeudos en la Ciudad de México, lo cual no le impide solicitar el trámite de no adeudos ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México o ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México como lo establece la Circular SF/CG/141111/2007, que estableció como requisito "La convocante".

c) Por que "La convocante", además de limitar la libre participación de los participantes no obstante que cumplimos con los requisitos previstos en la Ley y en las bases, otorgó indebidamente beneficios a la persona moral "Consultores Asociados Cortés y H", S.C., pues le permitió subastar precios aún y cuando señaló en el acto público y documentó en el acta de fallo, que los precios de la adjudicada, no son convenientes para el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y que de acuerdo al numeral 17 inciso D) de las bases, era motivo para haber descalificado a dicha persona moral, por lo que su representada resulta agraviada ya que sí cumplió con los requisitos de las bases y fue descalificada para darle favoritismo a la empresa que resultó adjudicada, no obstante que su propuesta no cumplió como lo determinó "La convocante".

De igual forma, se tienen por reproducidas las manifestaciones que "La convocante" realizó al momento de rendir su informe pormenorizado a través del oficio DEAF/DA/001469/2018 recibido en esta Dirección el 14 de agosto de 2018.

EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-24/2018

- V. Ahora bien, por cuestión de orden se procede al estudio del argumento de agravio identificado con el número 1), en contra del acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de la licitación número LPN-INVICDMX-006-2018, de fecha 13 de julio de 2018, en la que en esencia como hemos visto "La recurrente" establece dos argumentos medulares, que desde su óptica hacen que este acto resulte ilegal, porque no atiende la resolución de fecha 2 de julio de 2018 dictada en el expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-08/2018, pues se solicitó i) Un nuevo sobre con la documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica; y ii) Tramitar una nueva fianza de garantía de formalidad de la propuesta, para solventar la propuesta económica conforme a las nuevas bases emitidas el 10 de julio de 2018 por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Al respecto, para mejor comprensión en el presente asunto es necesario aclarar que el nuevo acto de presentación y apertura de propuestas que dictó "La convocante" en el procedimiento de la licitación número LPN-INVICDMX-006-2018, el 13 de julio de 2018, se emitió para dar cumplimiento a la resolución del 2 de julio del año en curso, que esta Dirección de Recursos de Inconformidad pronunció en el expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-14/2018, iniciado con motivo del recurso de inconformidad interpuesto por la ahora recurrente "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V., en contra del mismo Instituto de Vivienda del Distrito Federal, pero de un diverso acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación número LPN-INVICDMX-006-2018 que se celebró el 16 de mayo de 2018.

En ese sentido, en la resolución del 2 de julio de 2018, se decretó la nulidad del acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación número LPN-INVICDMX-006-2018 del 16 de mayo de 2018 y se instruyó a "La convocante" a llevar a cabo la reposición de este acto en los términos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a los 2 días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Vistos los autos del expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-08/2018, conformado con motivo del escrito recibido el 23 de mayo de 2018, a través del cual la C. María Graciela Chumacero Solís, en su carácter de representante legal de la empresa "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V., en lo sucesivo "La recurrente", promovió recurso de inconformidad en contra del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en lo sucesivo "La convocante" derivados del acto de presentación y apertura de propuestas del 16 de mayo de 2018, de la licitación pública nacional LPN-INVICDMX-006-2018, relativa al "servicio de eventos de capacitación para el personal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal".

...

- VIII *Por lo anterior, corresponde a "La convocante", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 último párrafo y 126 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, emitir un nuevo acto de presentación y apertura de propuestas, en sustitución del declarado nulo de la licitación pública nacional LPN-INVICDMX-006-2018, que tuvo verificativo el 16 de mayo de 2018, para lo cual previamente deberá dejar insubsistentes el acto decretado nulo y, consecuentemente, serán nulos los posteriores a éste.*

Atendiendo a ello, "La convocante" deberá programar nueva fecha para emitir el acto antes señalado, que deberá notificar por escrito, con acuse de recibo, a todos y cada uno de los licitantes, y debe realizar nuevamente el acto de presentación y apertura de propuestas, en estricta observancia de los artículos 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento, debiendo considerar para la reposición ordenada los razonamientos lógico jurídicos que sustentan la presente resolución.

4 de 23



EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-24/2018

De tal suerte que, "La convocante" debe verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases, principalmente revisando que la propuesta de la empresa "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V., cumpla cuantitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases licitatorias, ajustando su actuación al procedimiento de licitación, que prevé la Ley natural y su Reglamento; asimismo, para fundar y motivar los actos que adopte, señalará los argumentos que la llevaron a tomar su decisión, citando el o los preceptos legales aplicables y estableciendo las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para dictar la determinación correspondiente, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso, procediendo a desechar las propuestas de los licitantes que hubieren omitido cumplir alguno de los requisitos solicitados en las bases; adjudicando, de ser procedente, a la propuesta que de entre los licitantes haya cumplido los requisitos legales, administrativos, técnicos, de menor impacto ambiental y económicos requeridos por "La convocante" y que haya reunido las mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente el precio más bajo.

Para lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, deberá informar pormenorizadamente con el soporte documental a esta Dirección, de la emisión del nuevo acto en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del siguiente día al de notificación de esta resolución.

..."

En la resolución que nos ocupa, se instruyó al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para la emisión de un nuevo acto de presentación y apertura de propuestas, en sustitución del declarado nulo de la licitación pública nacional LPN-INVICDMX-006-2018, que tuvo verificativo el 16 de mayo de 2018, para lo cual previamente debería dejar insubsistentes el acto decretado nulo y, consecuentemente, serán nulos los posteriores a éste.

Y se precisó que dicho Instituto debería realizar nuevamente el acto de presentación y apertura de propuestas, en estricta observancia de los artículos 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento, y que debería considerar para la reposición ordenada los razonamientos lógico jurídicos que sustentaron la resolución del 2 de julio de 2018, en la que de forma medular se indicó que fue ilegal la evaluación realizada a la sociedad mercantil "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V., pues pretendió acreditar la descalificación de "La recurrente" en el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional número INVICDMX-006-2018, aduciendo que ésta no había presentado en su propuesta ni originales o copias de los documentos de carácter fiscal solicitados en el referido numeral 4.1.1 inciso F) de las bases, pero contrario a lo que expuso "La convocante", la sociedad mercantil "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V., presentó en su propuesta diversos documentos con los que pretendió acreditar el cumplimiento al requisito contenido en el numeral 4.1.1 inciso F) de las bases, los cuales no tomó en consideración "La convocante" pues de forma general precisó que no presentó ni originales ni copias de los mismos

Por lo tanto, se instruyó a "La convocante" que en la reposición ordenada debería verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases, principalmente verificando que la propuesta que había revisado anteriormente de la empresa "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V., cumpliera cuantitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases licitatorias, y se le indicó que debería ajustar su actuación al procedimiento de licitación, que prevé la Ley natural y su Reglamento.



EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-24/2018

Y finalmente, se señaló a la entonces convocante que tenía la obligación de fundar y motivar los actos que adoptara, procediendo a desechar las propuestas de los licitantes que hubieren omitido cumplir alguno de los requisitos solicitados en las bases; adjudicando, de ser procedente, a la propuesta que de entre los licitantes haya cumplido los requisitos legales, administrativos, técnicos, de menor impacto ambiental y económicos requeridos por "La convocante" y que haya reunido las mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente el precio más bajo.

Atendiendo a lo expuesto y del análisis a las constancias y pruebas que conforman el expediente en que se actúa, esta Autoridad estima **fundado** el agravio en estudio por los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

"La convocante" en el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación número LPN-INVICDMX-006-2018 del 13 de julio de 2018, **no observó en sus términos la reposición ordenada en la resolución del 2 julio del año en curso**, que esta Dirección pronunció en el expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-14/2018 y **contravino el principio de legalidad** que deben observarse en cualquier procedimiento de licitación, lo que evidentemente **genera una afectación a "La recurrente"**, porque la reposición del acto **en lo que hace a la evaluación de su propuesta, no se dio respecto de su propuesta presentada el 16 de mayo de 2018** y por el contrario de forma irregular se requirió por "La convocante" que se **presentaran nuevas propuestas**, sobre las que efectuó la evaluación.

En efecto, por una parte se tiene acreditado que "La convocante" solicitó la presentación de nuevas propuestas a los licitantes, incluyendo a "La recurrente", con los siguientes medios de prueba:

1.-Oficio número DEAF/DA/001248/2018 C.D.D. BAESC, de fecha 10 de julio del año en curso, que obra agregado en copia certificada a foja 458 del expediente en que se actúa, a través del cual "La convocante" le comunicó a la persona moral "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V., el día y la hora en que se llevaría a cabo la reposición del procedimiento en su primera etapa consistente en el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación número LPN-INVICDMX-006-2018 del 13 de julio de 2018, que como se ha dicho esta reposición se instruyó mediante resolución del 2 de julio del año en curso, que esta Dirección pronunció en el expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-14/2018; dentro del cual se observa que "La convocante" indicó a "La recurrente" que **debería presentar la documentación legal y administrativa, su propuesta técnica y económica, así como la garantía de seriedad de la propuesta en un sobre único cerrado en forma inviolable.**

(Fin de texto)

Oficio que se inserta para mejor comprensión.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO **202**

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.

Oficio No. DEAF/DA/001248/2018
C.D.D.: BAESJ

Recibido en el **000458**
14 Julio 2018.

Acuse

HUMAN DIMENSIÓN DESARROLLO ORGANIZACIONAL, S.A. DE C.V.
R.F.C: HDD110518P88
7 COL. DEL
CIUDAD DE MÉXICO, C.P.
TEL.

PRESENTE.

AT'N: LIC. GRACIELA CHUMACERO SOLÍS

Me refiero a la resolución dictada el día dos de julio del presente año, referente al expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-08/2018, conformado con motivo del escrito de inconformidad interpuesto en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. L.P.N.-INVICDMX-006-2018, relativo a la contratación del "SERVICIO DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL", mediante el cual en sus puntos resolutivos resuelve decretar la nulidad del acto de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional No. L.P.N.-INVICDMX-006-2018, por lo que este Instituto de Vivienda del Distrito Federal, deja insubsistente el acto antes referido, con fundamento en el artículo 126 último párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en el que a la letra dice: "Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la que se haya dictado dicha resolución....".

Por lo anterior, a fin de reponer el procedimiento que nos ataña y llevar a cabo la Primera Etapa: Acto de Presentación de Propuestas, Revisión Cuantitativa de la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica, misma a celebrarse el día **VIERNES 10 DE JULIO DE 2018, A LAS 10:00 HORAS**, en la Sala de Juntas, ubicada en Capela número 680, Cuarto piso, C-429, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Por lo cual se solicita sirva presentar la documentación legal y administrativa, su propuesta técnica y económica, como la garantía de seriedad de la propuesta, en **UN SOBRE ÚNICO CERRADO EN FORMA INVOLABLE**.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero inciso a, b y c de los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN**". Se hace de su conocimiento los nombres y cargos de las personas servidoras públicas, homólogos o personal de base o eventual que cuentan con las atribuciones para la atención o resolución del tema, materia, actos del procedimiento del presente proceso de adjudicación.

SE -DUZA		
NOMBRE	Nombre	CARGO
EDUARDO ACUÑA	Director de Administración	

FOTOCOPIA

Página 1 de 2

Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General de
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

Capela 680, piso 4
Col. Granjas México, Del. Iztacalco, C.P. 08400
T. 5241 0900 Ext. 4700
www.invicdmx.gob.mx

2.- Oficio DEAF/DA/001250/2018 C.D.D. BAESJ, que obra agregado en copia certificada a foja 462 del expediente en que se actúa, a través del cual "La convocante" le comunica a la persona moral "Consultores Asociados Cortes y H". S.C. el día y la hora en que se llevará a cabo la reposición del procedimiento en su primera etapa consistente en el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación número LPN-INVICDMX-006-2018; en el cual, al igual que a "La recurrente" se le solicita a

EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-24/2018

dicha persona moral que debería presentar la documentación legal y administrativa, su propuesta técnica y económica, así como la garantía de seriedad de la propuesta en un sobre único cerrado en forma inviolable.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO **20E**

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.
OFICIO No. DEAF/DA/OO/1250 /2018.
C.D.D.: BAEST 000462

Acuse

CONSULTORES ASOCIADOS CORTÉS Y H, S.C.
RFC: CAC140416BX6
No. _____
COL. _____
C.P. _____
TEL. _____

PRESENTE. 1

AT'N: C. MARÍA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ MATTA
REPRESENTANTE LEGAL

Me refiero a la resolución dictada el día dos de julio del presente año, referente al expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-08/2018, conformado con motivo del escrito de inconformidad interpuesto en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. L.P.N.-INVICDMX-006-2018, relativo a la contratación del "SERVICIO DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL", mediante el cual en sus puntos resolutivos resuelve decretar la nulidad del acto de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional No. L.P.N.-INVICDMX-006-2018, por lo que este Instituto de Vivienda del Distrito Federal, deja insubsistente el acto antes referido, con fundamento en el artículo 125 último párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en el que a la letra dice: "Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que se haya dictado dicha resolución....".

Por lo anterior, a fin de reponer el procedimiento que nos atañe y llevar a cabo la Primera Etapa: Acto de Presentación de Propuestas, Revisión Cuantitativa de la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica, misma a celebrarse el VIERNES 13 DE JULIO DE 2018, A LAS 10:00 HORAS, en la Sala de Juntas, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, C-429, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Por lo cual se solicita sirva presentar la documentación legal y administrativa, su propuesta técnica y económica así como la garantía de seriedad de la propuesta, en UN SOBRE ÚNICO CERRADO EN FORMA INVOLABLE.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento décimo tercero inciso a, b y c de los "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN". Se hace de su conocimiento los nombres y cargos de las personas servidoras públicas, homólogos o personal de base o eventual que cuentan con las atribuciones para la atención o resolución del tema, materia, actos del procedimiento de esta etapa proceso de adjudicación.

11/07/2018

Página 1 de 2

FOTOCOPIA

Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

Canela 660, piso 4
Col. Granjas México, Del. Iztacalco, C.P. 08400

SECRETARÍA DE JURÍDICOS
SECRETARÍA DE LICITACIÓN

Parabí original



3.- Acta de presentación y apertura de propuestas de la licitación número LPN-INVICDMX-006-2018 del 13 de julio de 2018, que obra agregado en copia certificada a foja 481 a 488 del expediente en que se actúa, y que se transcribe para pronta referencia.

"ACTA QUE SE LEVANTA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL DÍA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA SECRETARÍA (SIC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL EXPEDIENTE SCGCDMX/DGL/DRI/RI-08/2018 RADICADO CON MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD INTERPUESTA ANTE DICHA AUTORIDAD POR LA EMPRESA HUMAN DIMENSIÓN DESARROLLO ORGANIZACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N.-INVICDMX-006-2018 RELATIVA AL "SERVICIO DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL", EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE PROCEDE A LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA "ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-INVICDMX-006-2018.

SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VIERNES TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE REÚNEN EN LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN CANELA NÚMERO 660, CUARTO PISO C-429, COLONIA GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO EL LIC. OSWALDO RÁMIREZ OLGUÍN, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES; EL C. ERICK LÓPEZ DELGADO, REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; EL C. JUAN MANUEL CAMACHO CABALLERO, REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y LA LIC. ANA JANETH MENDOZA MENDOZA, REPRESENTANTE DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN, POR SER ESTA EL ÁREA REQUIRENTE; PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA "ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 12.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

...

DESARROLLO

ACTO CONTINUO "LA CONVOCANTE" HACE CONSTAR QUE SOLICITA EL USO DE LA VOZ LA CIUDADANA MARÍA GRACIELA CHUMACERO SOLIS, PERMITIÉNDOLE EXPRESARA LO QUE ESTIMARA CONVENIENTE, SEÑALANDO DICHA PERSONA LO SIGUIENTE: QUE A SU CONSIDERACIÓN Y LA DE SU ACOMPAÑANTE, QUIEN REFIRIÓ SER SU ASESOR LEGAL, LA INTERPRETACIÓN QUE DIO ESTE INSTITUTO A LA RESOLUCIÓN ES ERRÓNEA, PUES ELLA CONSIDERA QUE NO SE DEBIÓ REPONER TODO EL PROCEDIMIENTO, SINO QUE SÓLO REPONERLO A PARTIR DE QUE A ELLA SE LE DESCALIFICÓ, PUES NO SE DEBIÓ VOLVER A LLAMAR A TODOS, SINO SOLO A ELLA, REFIRIENDO QUE ESO ES LO QUE DECÍA EL RESOLUTIVO SEGUNDO Y EL CONSIDERANDO VIII DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN, INCLUSIVE MANIFESTÓ HABER HABLADO VÍA TELEFÓNICA CON UNA PERSONA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, DE LA CUAL NO PROPORCIONÓ SU NOMBRE, PERO ASEGURA ÉSTA PERSONA LE DIJO QUE SÓLO SE TENÍA QUE REPONER EL PROCEDIMIENTO A PARTIR DONDE LA DESCALIFICACIÓN.

ACTO CONTINUO "LA CONVOCANTE" A PETICIÓN DE LA REFERIDA CIUDADANO, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO SEGUNDO Y EL CONSIDERANDO VIII DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL DÍA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTERIOR A LA LECTURA SE LE EXPLICÓ A LA CIUDADANA QUE LA RESOLUCIÓN DETERMINÓ DEJAR NULO EL ACTO CONSISTENTE EN LA PRIMERA ETAPA "ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N. -INVICDMX-006-2018 CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018, POR ENDE SE ESTABA REPONIENDO EN SU TOTALIDAD DICHO ACTO, POR ELLO SE TENDRÍA QUE LLEVAR A CABO NUEVAMENTE, ACTO CONTINUO, LA PARTICIPANTE MENCIONADA REFIRIÓ NUEVAMENTE NO ESTAR DE ACUERDO, INDICANDO A LA CONVOCANTE, QUE A PESAR DE SU INCONFORMIDAD, PUES SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO.

ACTO CONTINUO "LA CONVOCANTE" DIO CONTINUIDAD AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, PROCEEDIENDO A LO SIGUIENTE. -----

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N. -INVICDMX-006-2018. -----

2 Y 3.- EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 27 INCISO A), 28, 43 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 41 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL NUMERAL 12.3 DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N. -INVICDMX-006-2018; LA CONVOCANTE PROCEDE A LA RECEPCIÓN DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, PARA SU APERTURA Y REVISIÓN CUANTITATIVA.-----

SE HACE CONSTAR QUE LOS PARTICIPANTES ANTES CITADOS ENTREGÓ (SIC) LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y LA GARANTÍA RESPECTIVA EN SOBRE CERRADO EL CUAL FUE ABIERTO EN PRESENCIA DE TODOS LOS PRESENTES DE ESTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO.-----

DERIVADO DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ENTREGADAS POR EL PARTICIPANTE, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

PARTICIPANTE	REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
LINK 2 LOYALTY, S.A. DE C.V.	X	
ADRIANA PÁRAMO, S.A. DE C.V.	X	
ROXANA IOANA BENEDEK GODEANU	X	
CONSULTORES ASOCIADOS CORTES Y H, S.C.	X	

PARTICIPANTE	REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
HUMAN DIMENSIÓN, DESARROLLO ORGANIZACIONAL, S.A. DE C.V.	X	
INSTITUTO DE ASESORÍA EN FINANZAS INTERNACIONALES, S.C.	X	

PARA FUNDAR Y MOTIVAR DICHA DETERMINACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA CONVOCANTE HACE SABER QUE: -----

3.1.- EL PARTICIPANTE LINK 2 LOYALTY, S.A. DE C.V. "CUMPLE" CUANTITATIVAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, POR ENDE, CALIFICA A LA SEGUNDA ETAPA QUE SE REFIERE A LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, QUE PRESENTÓ, POR LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DICHO PARTICIPANTE PRESENTA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.-----

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10.1 INCISO B DE LAS REFERIDAS BASES PRESENTA GARANTÍA DE FORMALIDAD DE LA PROPUESTA MEDIANTE CHEQUE DE CAJA NUMERO _____ EMITIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL POR UN MONTO DE \$ _____

...), ACEPTÁNDOSE SU PROPUESTA PARA SU REVISIÓN CUALITATIVA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 41 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL NUMERAL 12.3 DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N. -INVICDMX-006-2018. -----



3.4.- EL PARTICIPANTE CONSULTORES ASOCIADOS CORTÉS Y H. S.C. "CUMPLE" CUANTITATIVAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, POR ENDE, CALIFICA A LA SEGUNDA ETAPA QUE SE REFIERE A LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, QUE PRESENTÓ, POR LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DICHO PARTICIPANTE PRESENTA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10.1 INCISO B DE LAS REFERIDAS BASES PRESENTA GARANTÍA DE FORMALIDAD DE LA PROPUESTA MEDIANTE CHEQUE DE CAJA NUMERO _____, EMITIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL POR UN MONTO DE \$_____.
_____) ACEPTÁNDOSE SU PROPUESTA PARA SU REVISIÓN CUALITATIVA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 41 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL NUMERAL 12.3 DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N. -INVICDMX-006-2018.

3.5.- EL PARTICIPANTE HUMAN DIMENSIÓN DESARROLLO ORGANIZACIONAL, S.A DE C.V., "CUMPLE" CUANTITATIVAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, POR ENDE, CALIFICA A LA SEGUNDA ETAPA QUE SE REFIERE A LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, QUE PRESENTÓ, POR LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DICHO PARTICIPANTE PRESENTA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10.1 INCISO B DE LAS REFERIDAS BASES PRESENTA GARANTÍA DE FORMALIDAD DE LA PROPUESTA MEDIANTE FIANZA NUMERO _____, EMITIDO POR AFIANZADORA SERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL POR UN MONTO DE \$_____.
_____) ACEPTÁNDOSE SU PROPUESTA PARA SU REVISIÓN CUALITATIVA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 41 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL NUMERAL 12.3 DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N. -INVICDMX-006-2018.

3.6.- EL PARTICIPANTE INSTITUTO DE ASESORÍA EN FINANZAS INTERNACIONALES, S.C. "CUMPLE" CUANTITATIVAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, POR ENDE, CALIFICA A LA SEGUNDA ETAPA QUE SE REFIERE A LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, QUE PRESENTÓ, POR LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DICHO PARTICIPANTE PRESENTA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10.1 INCISO B DE LAS REFERIDAS BASES PRESENTA GARANTÍA DE FORMALIDAD DE LA PROPUESTA MEDIANTE CHEQUE DE CAJA NUMERO _____, EMITIDO POR BANCO INBURSA, S.A. A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL POR UN MONTO DE \$_____.
_____) ACEPTÁNDOSE SU PROPUESTA PARA SU REVISIÓN CUALITATIVA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 41 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL NUMERAL 12.3 DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N. -INVICDMX-006-2018.

De la prueba anteriormente señalada, se aprecia que "La convocante", por una parte recibió de los licitantes nuevos sobres con su documentación legal y administrativa, técnica y económica, así como una nueva garantía para la seriedad de la propuesta, en un sobre único cerrado en forma inviolable; por lo tanto, es evidente que recibió nuevas propuestas a los licitantes, inclusive debe señalarse que efectivamente se trata de fianzas con números de identificación distintas a las que presentaron en dos

EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-24/2018

momentos los licitantes, como se aprecia de la comparativa entre el acta del acto de reposición de la presentación y apertura de propuestas de fecha 13 de julio de 2018, contra el acta del acto de presentación y apertura de propuestas de fecha 16 de mayo de 2018, este último documento que obra en copia certificada a fojas 407 a 413 del expediente en que se actúa, de las que se advierte, a manera de ejemplo, que la fianza presentada el 13 de julio de 2018 por la persona moral "Link 2 Loyalty", S.A. de C.V., está identificada con cheque de caja numero _____ emitido por Scotiabank Inverlat, S.A. y la que presentó el 16 de mayo de 2018, se identificó con cheque de caja numero _____ emitido por Scotiabank Inverlat, S.A.

Acta del 16 de mayo de 2018

"ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA "ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA" DEL PROCEDIMIENTO E LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N.-INVICDMX-006-2018, RELATIVA AL "SERVICIO DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL".

SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE REÚNEN EN LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN CANELA NÚMERO 660, CUARTO PISO C-429, COLONIA GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO EL LIC. OSWALDO RÁMIREZ OLGUÍN, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES; EL C. NORMA ANGÉLICA GARCÉS ELIZALDE, REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; EL LIC. DANIEL OMAR CAMPOS RIVAS, SUBCONTRALOR EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LIC. ANA JANETH MENDOZA MENDOZA, REPRESENTANTE DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN, POR SER ESTA EL ÁREA REQUIRENTE; Y LA C. ELSA CASTILLO HERNÁNDEZ, CONTRALORA CIUDADANA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA "ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 12.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

DESARROLLO

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N.-INVICDMX-006-2018.

2 Y 3.- EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 27 INCISO A), 28, 43 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 41 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL NUMERAL 12.3 DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N.-INVICDMX-006-2018; LA CONVOCANTE PROCEDE A LA RECEPCIÓN DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, PARA SU APERTURA Y REVISIÓN CUANTITATIVA.

SE HACE CONSTAR QUE LOS PARTICIPANTES ANTES CITADOS ENTREGARON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y LA GARANTÍA RESPECTIVA EN SOBRE CERRADO, EL CUAL FUE ABIERTO EN PRESENCIA DE TODOS LOS PRESENTES DE ESTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO.

DERIVADO DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ENTREGADAS POR EL PARTICIPANTE, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

PARTICIPANTE:	REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE



EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-24/2018

LINK 2 LOYALTY, S.A. DE C.V.	X	
PEICON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	X	
ROXANA IOANA BENEDEK GODEANU		X

PARTICIPANTE	REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
ADRIANA PÁRAMO, S.A. DE C.V.	X	
CONSULTORES ASOCIADOS CORTÉS Y H, S.C.	X	
HUMAN DIMENSIÓN, DESARROLLO ORGANIZACIONAL, S.A. DE C.V.		X
INSTITUTO DE ASESORÍA EN FINANZAS INTERNACIONALES, S.C.	X	

PARA FUNDAR Y MÓTIVAR DICHA DETERMINACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA CONVOCANTE HACE SABER QUE: -----

3.1.- EL PARTICIPANTE **LINK 2 LOYALTY, S.A. DE C.V.** "CUMPLE" CUANTITATIVAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, POR ENDE, CALIFICA A LA SEGUNDA ETAPA QUE SE REFIERE A LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, QUE PRESENTÓ, POR LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DICHO PARTICIPANTE PRESENTA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.-----

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10.1 INCISO **B** DE LAS REFERIDAS BASES PRESENTA GARANTÍA DE FORMALIDAD DE LA PROPUESTA MEDIANTE **CHEQUE DE CAJA** NUMERO _____ EMITIDO POR **SCOTIABANK INVERLAT, S.A.** A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL POR UN MONTO DE \$_____.
) ACEPTÁNDOSE SU PROPUESTA PARA SU REVISIÓN CUALITATIVA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 41 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL NUMERAL 12.3 DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N. -INVICDMX-006-2018.-----

3.5.- EL PARTICIPANTE **CONSULTORES ASOCIADOS CORTÉS Y H. S.C.** "CUMPLE" CUANTITATIVAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, POR ENDE, CALIFICA A LA SEGUNDA ETAPA QUE SE REFIERE A LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, QUE PRESENTÓ, POR LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DICHO PARTICIPANTE PRESENTA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.-----

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10.1 INCISO **B** DE LAS REFERIDAS BASES PRESENTA GARANTÍA DE FORMALIDAD DE LA PROPUESTA MEDIANTE **CHEQUE DE CAJA** NUMERO _____ EMITIDO POR **BBVA BANCOMER, S.A.** A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL POR UN MONTO DE \$_____.
) ACEPTÁNDOSE SU PROPUESTA PARA SU REVISIÓN CUALITATIVA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 41 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL NUMERAL 12.3 DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N. -INVICDMX-006-2018.-----

3.6.- EL PARTICIPANTE **HUMAN DIMENSIÓN DESARROLLO ORGANIZACIONAL, S.A DE C.V.**, "NO CUMPLE" CUANTITATIVAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS NUMERALES 4 INCISO K), 4.1.1. INCISO F) Y 16 INCISO C) DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTÓ DOCUMENTO ORIGINAL O COPIA CON EL CUAL SE PUDIERA COTEJAR DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



B P

EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-24/2018

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES PARCIALES DE ENERO AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DE ACUERDO A SUS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS.

POR LO ANTERIOR SE LE HACE EL SEÑALAMIENTO DE QUE NO CALIFICA A LA SEGUNDA ETAPA QUE SE REFIERE A LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE PRESENTÓ. POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 16 INCISO C) DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N. -INVICDMX-006-2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, PÁRRAFO III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUEDA DESCALIFICADO EL PARTICIPANTE Y SE LE SEÑALA QUE SUS PROPUESTAS QUEDARÁN EN CUSTODIA DE LA CONVOCANTE SIENDO DEVUELTAS A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE.

3.7.- EL PARTICIPANTE INSTITUTO DE ASESORÍA EN FINANZAS INTERNACIONALES, S.C. "CUMPLE" CUANTITATIVAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, POR ENDE, CALIFICA A LA SEGUNDA ETAPA QUE SE REFIERE A LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, QUE PRESENTÓ, POR LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DICHO PARTICIPANTE PRESENTA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10.1 INCISO B DE LAS REFERIDAS BASES PRESENTA GARANTÍA DE FORMALIDAD DE LA PROPUESTA MEDIANTE CHEQUE DE CAJA NUMERO _____, EMITIDO POR BANCO INBURSA, S.A. A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL POR UN MONTO DE \$: _____, ACEPTÁNDOSE SU PROPUESTA PARA SU REVISIÓN CUALITATIVA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 41 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL NUMERAL 12.3 DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N. - INVICDMX-006-2018.

ACTO SEGUIDO LA C. MARÍA GRACIELA CHUMACERO SOLÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA HUMAN DIMENSIÓN DESARROLLO ORGANIZACIONAL, S.C., SOLICITO DEJAR ASENTADO EN LA PRESENTE ACTA, QUE EL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA, SE RETIRÓ EN DOS OCASIONES DURANTE EL DESARROLLO DE ESTA ETAPA.

4.- Las propuestas presentadas por la persona moral "Consultores Asociados Cortes y H". S.C. y "La recurrente" y que están visibles en copia certificada de los folios 544 a 611 y de 899 a 1271 y 618 a 898 en el expediente en que se actúa, respectivamente, de las que se puede apreciar que tienen nueva fecha de elaboración del 13 de julio de 2018.

Se insertan únicamente las fojas 680 y 1057 respectivamente de las propuestas, para ejemplificar la fecha de elaboración de las propuestas de la persona moral "Consultores Asociados Cortes y H". S.C. y de "La recurrente".

(Fin de texto)



Servicio de Capacitación para el personal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Licitación Pública Nacional
No. L.P.N.-INVCDMX-006-2018

84

Ciudad de México a 13 de julio de 2018

000680

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Yo, María Graciela Chumacero Solís, en mi carácter de representante legal de la empresa HUMAN DIMENSION, DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A DE C.V; Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, otorgo mi consentimiento inequívoco y expreso de la publicación de mis datos personales de conformidad a los artículos 9 Numerales 2 y 3, 10, 12 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 3 de la misma Ley.

ATENTAMENTE

MARÍA GRACIELA CHUMACERO SOLÍS
Representante Legal
HUMAN DIMENSION, DESARROLLO ORGANIZACIONAL, S.A DE C.V
RFC: HDD140518 PHS

RECEPCIÓN DE
ACTOS JURÍDICOS


13 AGO 2018

IFICACIÓN

ORIGINAL



173



C&H
Consultores Asociados

002057

H. Puebla de Zaragoza, a 13 de julio del 2018

ASUNTO: CONSTANCIAS DE NO ADEUDOS DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LES RESULTEN APLICABLES DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2. INCISO G) No. L.P.N.-INVICDMX-006-2018 HACIENDO REFERENCIA EN SU PRIMERA ETAPA EL 16 DE MAYO DEL 2018

MTR. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

ANEXO 1

FORMATO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

POYA MEDIO DE LA PRESENTE, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HEMOS CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE NOS CORRESPONDEEN, PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, ASÍ COMO LAS QUE SE DEBERON HABER PRESENTADO A LA FECHA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA Y QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL", DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NUMERO DE CUENTA	APLICA	NO APLICA
1. IMPUESTO PREDIAL			X
2. IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES			X
3. IMPUESTO SOBRE NÓMINA			X
4. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	NUMERO DE PLACAS		X
5. IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS			X
6. IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE			X
7. DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	NUMERO DE CUENTA		X

DECLARACIÓN DE ADMISIÓN MANIFIESTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DE:

CONCEPTO	APLICA
1. LA CALIFICACIÓN QUE LAS CONTRIBUCIONES ES MENOR A 5 AÑOS, DEBIDO A QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DE:	
2. EL DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
3. EL DOMICILIO FISCAL SE ENCONTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.	
4. SE ENCUENTRA CON AUTORIZACIÓN PARA PASO A PLAZOS, Y NO SE HA INCURRIDO EN INDEBIDAS CONDUCTAS QUE CONTEMPLA EL ARTICULO 46 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.	
5. SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DE ADMISIÓN MANIFIESTO QUE EL DICTAMEN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE INTEGRACIÓN POR PERSONA AUTORIZADA POR EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.	X

ORIGINAL

CONTACTO:
Calle 10 Sur No. 4113 Intero 4
Col. Jardines del Bosque C.P. 72477 Puebla, Pue.
Tel: (01) 221 2155315 / 221 24 33 71
E-mail: contacto@cdmxcyhc.com

Los documentos identificados con los numerales 1, 2, 3 y 4, a los cuales se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de documentos expedidos por servidor público en el ejercicio de sus funciones, con fundamento en el artículo 327 fracciones II y V, con relación al 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en lo que hace a las documentales privadas, también se les otorga valor probatorio por no haber sido objetadas, con fundamento en el artículo 334 y 335 con relación al 402 del Código Adjetivo citado, acreditan que "La convocante" para la reposición del acto de presentación y



apertura de propuestas de la licitación pública nacional número LPN-INVICDMX-006-2018 celebrado el 13 de julio de 2018, solicitó a los licitantes que presentaran un nuevo sobre con su documentación legal y administrativa, técnica y económica e inclusive solicitó la presentación de nuevas garantías para el sostenimiento de las propuestas.

En ese sentido, como se ha expuesto es **fundado** el agravio que se estudia, ya que "La convocante" no observó la reposición en los términos y forma que se instruyó en la resolución del 2 julio del año en curso, que esta Dirección de Recursos de Inconformidad pronunció en el expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-14/2018, lo cual violentó el principio de legalidad que debe imperar en todo acto administrativo, pues no llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional número LPN-INVICDMX-006-2018 que celebró el 13 de julio de 2018, conforme a lo instruido por esta Dirección, omisión que implica violentar lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el cual faculta a esta Dirección para ordenar a emitir un nuevo acto en sustitución del declarado nulo, para lo cual esta Dirección instruyó los términos y formas de su reposición en la resolución del 2 julio del año en curso del expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-14/2018.

De tal forma que "La convocante" no observó dicho principio de legalidad, pues no acredita que hubiere evaluado la propuesta de "La recurrente" que ésta presentó el 16 de mayo de 2018 en los términos en que se instruyó en la resolución del 2 de julio de 2018, es decir, correspondía a "La convocante" efectuar el análisis cuantitativo, sucesivo y separado de los documentos que conforman la propuesta de la persona moral "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V. y de los demás licitantes; observando la procedibilidad para la evaluación de las propuestas que señalan los artículos 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con relación al 41 último párrafo de su Reglamento, pues como hemos señalado "La convocante" hizo la evaluación sobre una propuesta diversa que presenta fecha del 13 de julio de 2018, no obstante que la emisión del nuevo acto se debió dictar y sujetar a evaluar la propuesta de "La recurrente" presentada el 16 de mayo de 2018, así como de los demás licitantes, pues así se ordenó en la resolución del 2 de julio de 2018, es decir debió sujetarse a los términos y formas en que se instruyó la reposición por esta Dirección, pues la resolución que resolvió el recurso de inconformidad es el instrumento jurídico que legalmente debió observar "La convocante" y que dio origen a la emisión del acto del 13 de julio de 2018.

"Artículo 125.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que se haya dictado dicha resolución."

Por otra parte, se violenta el principio de legalidad que debe de prevalecer en todo acto de licitación, ya que en la resolución del 2 julio del año en curso del expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-14/2018, se le indicó a "La convocante" que tenía la obligación de garantizar que la propuesta de "La recurrente"

EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-24/2018

(presentada el 16 de mayo de 2018) fuera evaluada conforme a los requisitos que se señalaron en las bases y atendiendo a la procedibilidad que establecen los artículos 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con relación al 41 último párrafo de su Reglamento, esto es, la propuesta presentada el 16 de mayo de 2018 por la sociedad mercantil "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V., debió ser evaluada por "La convocante" verificando si "La recurrente" presentó los documentos solicitados en las bases, y de ser el caso admitir la propuesta para analizar con posterioridad si estos documentos fiscales cubren lo exigido en el numeral 4.1. inciso F) de las bases de la licitación pública nacional INVICDMX-006-2018, es decir atendiendo al citado punto de las bases "La convocante" tenía la obligación de verificar si la empresa en comento, de acuerdo a sus obligaciones impositivas de carácter fiscal, presentó declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, a que estaba obligado por virtud de su régimen fiscal; sin embargo contrario a lo instruido "La convocante" solicitó una nueva propuesta a la empresa "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V., y a los demás licitantes y realizó la evaluación de propuestas novedosas, que presentó "La recurrente" el 13 de julio de 2018, por así solicitarlo "La convocante", no obstante que esa propuesta no formaba parte del expediente de la licitación INVICDMX-006-2018, al momento de emitir la resolución del 2 de julio de 2018.

Cabe agregar, que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, no permiten que en el procedimiento de licitación los licitantes, modifiquen o presenten nuevas propuestas, una vez que han sido presentadas en el procedimiento de licitación, con la celebración formal del acto de presentación y apertura de propuestas, y por el contrario, se exige que "La convocante" debe sujetarse a verificar que las propuestas que recibe en sobre cerrado, cubran los requisitos establecidos en las bases de la licitación, de tal forma que el incumplimiento a alguno de estos será causa de descalificación; lo que lleva a concluir que "La convocante" violentó este procedimiento que debe observarse en cumplimiento al principio de legalidad que debe imperar en actos de esta índole, al permitir a los licitantes sustituir sus propuestas, en los que inclusive se pudieron modificar las mismas de ahí que resulte procedente declarar la nulidad del acto para evitar inconsistencias no permitidas por dichas disposiciones jurídicas.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad al advertir que es fundado el agravio de "La recurrente", resulta innecesario proceder al estudio de sus restantes manifestaciones, ya que ha quedado demostrado, que la reposición del acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional LPN-INVICDMX-006-2018, que tuvo verificativo el 13 de julio del año en curso, se emitió sin observar los términos y formas de la reposición ordenada en la resolución del 2 julio del año en curso del expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-14/2018, contraviniendo el principio de legalidad que deben imperar en todo procedimiento de licitación, lo que además implicó que "La convocante" inobservara la reposición contenida en la resolución que dictó esta Dirección, en el ámbito de facultades que le otorga el artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en consecuencia "La convocante" no garantizó que en la reposición ordenada se realizará la evaluación de la propuesta de "La recurrente" presentada el 16 de mayo de 2018, en observancia de los artículos 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con relación al 41 último párrafo de su Reglamento.

18 de 23

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Legalidad
Dirección de Recursos de Inconformidad
Av. Tlaxcoaque no. 13 Edificio Juana de Arco
C.O. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06090
contraloria.dg@cmx.gob.mx



T: 5627-8700 Ext. 50710

VI. Ahora bien, esta Dirección con fundamento en lo dispuesto por el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procede al estudio de las pruebas que ofreció "La recurrente" de la siguiente forma:

La inconforme ofreció como pruebas, copia simple de las bases de la licitación pública nacional LPN-INVICDMX-006-2018, relativa al "Servicio de Eventos de Capacitación para el personal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal; copia simple del recibo de compra de bases; copia simple de la resolución de fecha 2 de julio del año en curso, emitida por la Dirección de Recursos de Inconformidad dentro del expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-08/2018; copia simple del oficio DEAF/DA/001248/2018 C.D.D. BAESC, emitido por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, a efecto de reponer el procedimiento en su primer etapa del acto de presentación y apertura de propuestas; copia simple del acta que se levantó en cumplimiento a la resolución del día 2 de julio de 2018; acto de fallo de la licitación pública nacional LPN-INVICDMX-006-2018 que tuvo verificativo el 24 de julio de 2018; copia simple de la Circular No. SF/CG/141111/2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y la Contraloría General del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 6 de agosto de 2007; copia simple del anexo 1 de las bases de la licitación, consistente en una manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple y no tiene adeudos de las contribuciones que le aplican; copia simple de la constancia de no adeudo de contribución de predial con número de cuenta _____, de fecha _____, expedida por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México; copia simple de la constancia de no adeudo del servicio de agua con número de cuenta _____ de fecha _____, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; copia simple de la identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral de la C. María Graciela Chumacero Solís; copia certificada del acta constitutiva No. _____, emitida por la _____, Titular de la Notaría No. _____ de la _____, copia simple del oficio de solicitud de devolución de la documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica, así como la fianza de seriedad de la propuesta; copia simple de la garantía de cumplimiento de la propuesta económica No. _____ a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal; instrumental de actuaciones, consistentes en todas y cada una de las actuaciones que se desprendan con motivo del presente recurso de inconformidad y que favorezcan los intereses de mi representada; y la presuncional legal y humana, consistente en todos los razonamientos lógico-jurídicos que se sirva realizar esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y que favorezcan a los intereses de "La recurrente".

Pruebas que valoradas en su conjunto, en lo que hace a las copias simples presentadas de las bases, recibo de compra de bases, del acto de presentación y apertura de propuestas y del acto de fallo de la licitación pública nacional número LPN-INVICDMX-006-2018, de fechas 13 y 24 de julio de 2018, y resolución de fecha 2 de julio del año en curso, emitida por la Dirección de Recursos de Inconformidad dentro del expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-08/2018 y la copia simple del oficio DEAF/DA/001248/2018 C.D.D. BAESC, emitidos por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, a efecto de reponer el procedimiento en su primer etapa del acto de presentación y apertura de propuestas dentro del procedimiento de la licitación número LPN-INVICDMX-006-2018, administradas con las que obran en copia certificada dentro del expediente en que se actúa, se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de documentos expedidos por servidor público en el ejercicio de sus funciones, con fundamento en el artículo 327 fracciones II y V, con relación al 403 del Código de Procedimientos Civiles

EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-24/2018

para el Distrito Federal; y en lo que hace la identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral de la C. María Graciela Chumacero Solís y la copia certificada del acta constitutiva número , también se le otorga valor probatorio de conformidad con el artículo 327 fracciones I, II y IV, con relación al 403 del Código en comento, por tratarse de documento emitido por servidor público en el ejercicio de sus funciones y por fedatario público, respectivamente, las mismas acreditan el desarrollo de la licitación, pero principalmente que la reposición del acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación número LPN-INVICDMX-006-2018, del 13 de julio de 2018, se emitió sin observar los términos y forma de la reposición de dicho acto, instruida en la resolución del 2 de julio de 2018, dictada en el expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-08/2018, como ha quedado precisado en el considerando inmediato anterior y en lo que hace a los dos documentos restantes, acreditan la personalidad de la C. María Graciela Chumacero Solís, para actuar en representación de la sociedad mercantil "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V.

Por otra parte, en lo que respecta a los documentos que "La recurrente" identificó como copia simple del oficio de solicitud de devolución de la documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica, así como la fianza de seriedad de la propuesta; copia simple de la garantía de cumplimiento de la propuesta económica No. a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal; los cuales demuestran que la sociedad mercantil solicitó a "La convocante" la devolución de la fianza número que expone fue depositada como garantía, en el evento de licitación antes mencionado el día 16 de mayo de 2018; adminiculada con la que obra en copia certificada dentro del expediente en que se actúa, se le otorga valor probatorio pleno por tratarse de documento privado no objetado, con fundamento en el artículo 334 y 335, con relación al 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Las copias simples de la constancia de no adeudo de contribución de predial con número de cuenta , de fecha , expedida por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México; copia simple de la constancia de no adeudo del servicio de agua con número de cuenta de fecha expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; copia simple de la Circular No. SF/CG/141111/2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y la Contraloría General del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 6 de agosto de 2007; copia simple del anexo 1 de las bases de la licitación, consistente en una manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple y no tiene adeudos de las contribuciones que le aplican; se les otorga valor probatorio en términos de los artículos 327 fracciones II y IV, con relación al 403 del Código en comento, por tratarse de documentos emitidos por servidor público en el ejercicio de sus funciones y en lo que hace al privado se le otorga valor probatorio pleno por tratarse de documento privado no objetado, con fundamento en el artículo 334 y 335, con relación al 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, adminiculados con los que obran en copia certificada dentro del expediente en que se actúa, se advierte los documentos que presentó "La recurrente" en su propuesta del 13 de julio de 2018, sin embargo no modifican la presente determinación, porque con el estudio del acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación número LPN-INVICDMX-006-2018, emitido en esa misma fecha, se acredita la ilegalidad de dicho acto sin que haya sido necesario analizar los aspectos de fondo de la descalificación de "La recurrente" respecto de estos documentos.

20 de 23

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Legalidad
Dirección de Recursos de Legalidad
Av. Tlaxcoaque no. 8 Edificio Juana de Arco
Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06090
contraloria.df.gob.mx



T. 5627-9700 Ext. 50710

Finalmente, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, beneficia a los intereses de "La recurrente", ya que como ha quedado acreditado con las pruebas que conforman el expediente en que se actúa, quedó demostrado que "La convocante" llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas de la mencionada licitación, de forma ilegal.

En cuanto a los alegatos vertidos por "La recurrente" estos substancialmente se refieren a los mismos argumentos de agravio que hizo valer en su escrito de inconformidad, por lo que únicamente contribuyen a confirmar la ilegalidad de la reposición del acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional LPN-INVICDMX-006-2018 celebrado el 13 de julio de 2018.

Por lo que respecta a la empresa "Consultores Asociados Cortes y H". S.C., pretendió realizar manifestaciones con relación a la vista que se le dio del recurso de inconformidad interpuesto por "La recurrente"; sin embargo, dicho escrito se tuvo por no presentado, dado que quien suscribió el mismo no acreditó su personalidad para actuar en nombre y representación de la persona moral "Consultores Asociados Cortes y H". S.C.

VII. Con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con base en la valoración de las pruebas que conforman el expediente en que se actúa, en términos de los artículos 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, tales como el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional LPN-INVICDMX-006-2018 del 16 de mayo y 13 de julio de 2018, la resolución de fecha 2 de julio del año en curso, emitida por la Dirección de Recursos de Inconformidad dentro del expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-08/2018, que tienen pleno valor probatorio, pues fueron expedidas por servidor público en el ejercicio de sus funciones y las propuestas presentadas por "La recurrente", la cual tiene valor probatorio pleno por tratarse de documento privado no objetado, conforme a los razonamientos lógico jurídicos vertidos en los considerandos V y VI de la presente resolución, se decreta la nulidad del acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional LPN-INVICDMX-006-2018 del 13 de julio de 2018.

VIII Por lo anterior, corresponde a "La convocante" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 último párrafo y 126 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, emitir un nuevo acto de presentación y apertura de propuestas, en sustitución del declarado nulo de la licitación pública nacional LPN-INVICDMX-006-2018, que tuvo verificativo el 13 de julio de 2018, para lo cual previamente deberá dejar insubsistentes el acto decretado nulo y, consecuentemente, serán nulos los posteriores a éste.

En ese sentido, una vez notificada la presente resolución el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, deberá realizar las acciones correspondientes, con la finalidad de evitar que se continúe con el contrato que celebró con la empresa "Consultores Asociados Cortes y H", S.C., adjudicado con motivo de la licitación pública nacional número LPN-INVICDMX-006-2018, por ser un contrato que tiene origen en un acto declarado nulo, previamente a reponer el acto señalado.

EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-24/2018

Atendiendo a ello, "La convocante" deberá programar nueva fecha para emitir el acto antes señalado, que deberá notificar por escrito, con acuse de recibo, a todos y cada uno de los licitantes, y debe realizar nuevamente el acto de presentación y apertura de propuestas, en estricta observancia de los artículos 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento, debiendo considerar para la reposición ordenada los razonamientos lógico jurídicos que sustentan la presente resolución.

De tal suerte que, "La convocante" debe verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases, principalmente revisando que la propuesta de la empresa "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V., que presentó el 16 de mayo de 2018 y las de los demás licitantes, cumplan cuantitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases licitatorias, ajustando su actuación al procedimiento de licitación, que prevé la Ley natural y su Reglamento; asimismo, para fundar y motivar los actos que adopte, señalará los argumentos que la llevaron a tomar su decisión, citando el o los preceptos legales aplicables y estableciendo las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para dictar la determinación correspondiente, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso, procediendo a desechar las propuestas de los licitantes que hubieren omitido cumplir alguno de los requisitos solicitados en las bases; adjudicando, de ser procedente, a la propuesta que de entre los licitantes haya cumplido los requisitos legales, administrativos, técnicos, de menor impacto ambiental y económicos requeridos por "La convocante" y que haya reunido las mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente el precio más bajo.

Para lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, deberá informar pormenorizadamente con el soporte documental a esta Dirección, de la emisión del nuevo acto en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del siguiente día al de notificación de esta resolución.

- IX. Corresponderá a la Contraloría Interna en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, implementar las medidas preventivas y de control pertinentes, encaminadas a evitar en lo sucesivo irregularidades como las detectadas en la licitación pública nacional LPN-INVICDMX-006-2018, toda vez que estas van en detrimento de la transparencia, legalidad e imparcialidad que deben revestir los actos que conforman el procedimiento de licitación pública, verificando que en la celebración del nuevo acto que se ordenó en el párrafo inmediato anterior, sean aplicadas dichas medidas.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se:

RESUELVE

- PRIMERO. Esta Dirección es competente para conocer, substanciar y resolver respecto del recurso de inconformidad que dio inicio al procedimiento de cuenta, con fundamento en lo establecido por los ordenamientos jurídicos invocados en el considerando I de la presente.

22 de 23

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Legalidad
Dirección de Recursos de Inconformidad
Av. Tlaxcoaque no. 5 Edificio Juan de Arco
Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06020
contraloría.df.gob.mx



T. 5627-970 Ext. 507 10

EXPEDIENTE: SCGCCDMX/DGL/DRI/RI-24/2018

- SEGUNDO.** De conformidad a lo vertido en los considerandos V, VI y VII de este instrumento legal, con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se decreta la nulidad de la reposición del acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional LPN-INVICDMX-006-2018, que tuvo verificativo el 13 de julio de 2018, por lo que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, deberá dejar insubsistente el acto y proceder en términos del considerando VIII.
- TERCERO.** Para los efectos señalados en el considerando IX dese vista a la Contraloría Interna en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, quien deberá informar del cumplimiento en un plazo no mayor a diez días hábiles contados al día siguiente de su notificación de esta resolución.
- CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la empresa "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V., y "Consultores Asociados Cortes y H". S.C., que en contra de la presente resolución puede interponer juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la notificación de la misma.
- QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a la empresa "Human Dimensión Desarrollo Organizacional", S.A. de C.V., "Consultores Asociados Cortes y H". S.C., al Instituto de Vivienda del Distrito Federal y al Órgano Interno de Control de su adscripción. Cumplimentada en sus términos, archívese el expediente incoado al efecto, como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. ERICKA MARLENE MORENO GARCÍA, DIRECTORA DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMMG/AOR/MFRD.

A B

23 de 23

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Legalidad
Dirección de Recursos de Inconformidad
Av. Tlaxcoaque no.8 Edificio Juana de Arco
Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06090
contraloria.df.gob.mx



